



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000621-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002948-2023 /OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de nov.2023, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveído N° 004516-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.oct.2023 e Informe Técnico N° 000311-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 20.nov.2023 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 002948-2023 /OTI/UIST/RENIEC y el Proveído N° 004516-2023/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza los Informes que se detalla a continuación, elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informes N° 000236-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.oct.2023
- Informe N° 000106-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 09 de nov.2023

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de Ocho (08) bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.-Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Dirección de Certificación y Servicios Digitales y Oficina de Gestión Documental, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíen a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y su posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 12-Ica, a efectos que los bienes dados de baja no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite para su disposición final, dentro del plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/jsf)



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 621-2023/OAF/RENIEC RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	46220050-0489	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ALPHA	1503.0209	159.78	AG PARINACOCHAS	6		1	15.200	0.01520	COMPLETO	INOPERATIVO
2	46220050-0700	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.0209	2,522.80	OFICINA REGIONAL 12 - ICA	6		1	30.100	0.03010	COMPLETO	INOPERATIVO
3	46220050-0701	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.0209	2,522.80	OFICINA REGIONAL 12 - ICA	6		1	30.400	0.03040	COMPLETO	INOPERATIVO
4	46221018-0003	BANCO DE BATERIAS	ALPHA	1503.0209	78.39	AG PARINACOCHAS	3	3.1	1	10.530	0.01053	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74084100-3506	IMPRESORA LASER	XEROX	1503.0203	1.00	DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS DIGITALES SEDE CENTRO CIVICO	3	3.2	1	9.500	0.00950	COMPLETO	INOPERATIVO
6	95225340-0007	MEGAFONO	SHOW	9105.0301	231.00	OR ICA	4		1	1.200	0.00120	COMPLETO	INOPERATIVO
7	46229950-0178	TRANSFORMADOR	ALPHA	1503.0209	102.30	AG PARINACOCHAS	3	3.3	1	1.700	0.00170	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950-5258	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.0203	1.00	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	3.780	0.00378	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					5,619.07					102.410	0.10241		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Y00L0JzFJ6**